

RESOLUCIÓN NÚMERO 01398 DE 23 DE JULIO DE 2020

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.889.731”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto No. 2256 de 1991, compilado en el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto – Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los recursos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 01518 del 31 de julio de 2017, notificada el 01 día del mes de agosto de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la señora GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.889.731, con N.I.T. No. 51889731-7, con Matrícula Mercantil No. 125419 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, con establecimiento de comercio denominado: LA PALOMERA DE CUMARAL, con matrícula mercantil No. 125420, de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la Carrera 19 No. 11 – 83, en el municipio de Cumaral (Meta), celular No. 3144316222, correo electrónico jatv1010@hotmail.com, con última prórroga otorgada mediante Resolución No. 01619 del 26 de julio de 2019, con permiso vigente hasta el 31 de julio de 2020.

Que la señora GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ, solicitó a la AUNAP, a través de la Dirección Regional Villavicencio, mediante oficio de fecha julio 2020, y recibido en este despacho bajo radicado No. I2020DRV000315 del 21 de julio de 2020, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 01518 del 31 de julio de 2017.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01398 DE 23 DE JULIO DE 2020 HOJA 2 DE 4

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.889.731”

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que la señora GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ, acreditó recibo de consignación del Banco Agrario operación No. 81395117 del 14 de julio del 2020, por valor CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS(\$435.000.00) MCTE., por concepto de tasas.

Que la servidora pública María Lucía Sánchez, funcionaria de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Villavicencio, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. VILL 0106 - 2020 del 17 de julio de 2020, conceptúo que la señora GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *“Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que por cuestiones administrativas y logística de la entidad, solo hasta ahora se da trámite a la solicitud de prórroga teniendo en cuenta lo señalado en la Resol de AUNAP y el Decreto 491 de 2020 de Emergencia Sanitaria.

Que para el presente trámite, el Plan de actividades fue firmado por el profesional LILIA TERESA MORENO”

“Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 01518 del 31 de julio de 2017, a la señora GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.889.731, con N.I.T. No. 51889731-7, con Matrícula Mercantil No. 125419 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, con establecimiento de comercio denominado: LA PALOMERA DE CUMARAL, con matrícula mercantil No. 125420, de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la Carrera 19 No. 11 – 83, en el municipio de Camaral (Meta), celular No. 3144316222, correo electrónico jatv1010@hotmail.com, a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.

PARÁGRAFO: Para la nueva prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia



RESOLUCIÓN NÚMERO 01398 DE 23 DE JULIO DE 2020 HOJA 3 DE 4

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.889.731"

no mayor a noventa (90) días de expedido; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"; publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Tasas.- Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros la señora GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) MCTE., por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino al mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Productos Autorizados.- Se autoriza la comercialización de los productos que a continuación se relacionan:

<i>Nombre científico</i>	Nombre común	Presentación
<i>Zungaro zungaro</i>	Amarillo	Congelado y fresco
<i>Brachyplatystoma juruense</i>	Apuy	
<i>Brachyplatystoma platynemum</i>	Baboso	
<i>Pseudoplatystoma orinocoense</i>	Bagre Rayado	
<i>Pseudoplatystoma metaense</i>		
<i>Brachyplatystoma vaillantii</i>	Blanco pobre	
<i>Prochilodus mariae</i>	Bocachico o Coporo	
<i>Piaractus brachypomus</i>	Cachama	
<i>Pimelodus grosskopfii</i>	Capaz	
<i>Brachyplatystoma rousseauxii</i>	Dorado	
<i>Pimelodus blochii</i>	Nicuro	
<i>Oreochromis sp.</i>	Tilapia	
<i>Leiarius marmoratus</i>	Yaqué	

ARTÍCULO QUINTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás Resoluciones que lo integran, que no



RESOLUCIÓN NÚMERO 01398 DE 23 DE JULIO DE 2020 HOJA 4 DE 4

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.889.731"*

han sido objeto de modificación en la presente Resolución, conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ, a su apoderado o a quien éste autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días de julio de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Expediente: 265/2017 GLORIA LUCÍA ARÉVALO BENÍTEZ,

Proyecto: Teresa Arias -Técnico D.T. Administración y Fomento – AUNAP 

Reviso: Diana Segura - Abogada Contratista D.T. Administración y Fomento – AUNAP 

Aprobó: Dr. Jhon Jairo Restrepo A.

Cargo: Director Dirección Técnica de Administración y Fomento - AUNAP 

